**ORDEN: Crecimiento en mercados nacionales y la mejora de la posición competitiva de las pymes. (DOCM 22/12/16)**

Les informamos de la reciente publicación de dos subvenciones que le pueden ayudar en el desarrollo de sus negocios. En el caso de estar interesados en su solicitud, póngase en contacto con el gerente de ADEVI, Juan Antonio Moreno (627 503 174).

**Plazo solicitudes: 2 meses, hasta el 22/2/2017. Presentación telemática.**

[***http://docm.castillalamancha.es***](http://docm.castillalamancha.es) ***(Sección 2ª Orden 31/8/16 del DOCM de 8/9/2016).***

***Proyectos subvencionables***

a)La participación de las pymes **como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales** para la promoción de sus productos o servicios.

El solicitante, no puede ser en ningún caso el organizador del acontecimiento por el que se pide la subvención.

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante. Una única solicitud incluirá todas aquellas ferias para las que se pide la subvención.

Las actuaciones o proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 3.000 euros.

b) Aquellos proyectos que tengan como objetivo **la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios** mediante las actividades de promoción que se relacionan:

1º. La realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.

2º. La elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

3º. La realización de campañas publicitarias.

4º. El diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.

5º. El diseño de interiorismo y de escaparates.

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante. Una única solicitud incluirá todas las actuaciones y actividades para las que se pide la subvención. Los proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de coste subvencionable de 1.000 euros en su conjunto.

***Beneficiarios;***

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Se define a una pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Se define a una microempresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

***Sectores no subvencionables:***

a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos

derivados de la agricultura y de la ganadería, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.

d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

***Actividades económicas no subvencionables:***

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del CNAE-09.

b) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.

c) Construcción de barcos y estructuras flotantes y de embarcaciones de recreo y deporte, en los códigos 3011 y 3012 del precitado CNAE.

d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos en las secciones D y E del CNAE-09.

e) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).

f) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).

g) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).

h) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto otras actividades de consultoría de gestión empresarial (código 7022), las actividades de servicios técnicos de arquitectura (código 7111), servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (código 7112), ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), agencias de publicidad (código 7311), actividades de diseño especializado (código 7410), y actividades veterinarias (código 7500).

i) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.

j) Actividades administrativas y auxiliares de oficina, el código 82 de la sección N del CNAE-09.

k) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto las actividades relativas a otra educación que se engloban en el código 855.

l) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

m) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.

n) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE09.

***Gastos subvencionables***

1. En los proyectos promovidos por pymes para la participación **como expositor con stand propio** en ferias comerciales nacionales y/o regionales, se consideran gastos subvencionables:

a) Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial.

b) Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje.

c) Alquiler de mobiliario.

d) Transporte de mercancías al recinto ferial.

e) Intérpretes.

f) Inserción en el catálogo oficial de la feria.

g) Gastos del personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc.).

h) Gastos de desplazamiento y alojamiento. En este caso será subvencionable el desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad, teniendo en cuenta que por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria.

La cuantía de **subvención no excederá del 50 % de los costes subvencionables**, **con un máximo de 12.000,00 euros.**

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de un año.

2. En los proyectos que tengan como objetivo la **apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios**, se consideran gastos subvencionables:

a) Los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.

b) Los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

c) Los costes de realización de campañas publicitarias. En ningún caso será subvencionable la inserción de anuncios en medios o canales de comunicación.

d) Los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º. Se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto la introducción del mismo en el mercado y por nuevo producto aquel no fabricado anteriormente por la empresa, cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental. 3º. Serán subvencionables los costes de personal propio consistentes en el salario de diseñadores con la titulación académica necesaria y las correspondientes cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los gastos de servicios prestados por diseñadores con la titulación académica necesaria para el desarrollo de un proyecto de diseño. La titulación requerida debe responder a la naturaleza del proyecto subvencionado.

e) Los costes de diseño de interiorismo y de escaparates.

Para las subvenciones que se concedan hasta el 31 de diciembre de 2017, la intensidad de ayuda no excederá de:

1º. Un 35 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

2º. Un 25 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

El máximo de subvención a conceder por concepto será el siguiente:

1º. Para los costes de consultoría, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros en cada caso.

2º. Para los costes de realización de campañas publicitarias, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros por campaña, con un límite máximo de dos campañas por beneficiario.

3º. Para los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.

4º. Para los costes de interiorismo y de escaparate, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de tres meses.